NUMERO 93.—LUNES 19 DE ABRIL DE 1937

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

BANDO

Núm. 1.666

Don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe del Ejército del Sur.

HAGO SABER:

Si la característica separatista del movimiento anárquico y comunista en la región catalana exigió la publicación del bando de 11 de Septiembre, la persistencia en la rebelión de aquellos otros territorios que no quisieron someterse a la acción pacificadora del Ejército, demanda que las medidas y disposiciones de aquel bando se hagan extensivas a toda clase de créditos cuyos titulares tengan su residencia en territorio rojo.

El criterio previsor de ese bando, en orden al aseguramiento y efectividad de las responsabilidades que, en su día, puedan declararse y exigirse y el imperativo de sana igualdad ante la ley, que es consustancial con la justicia, obligan a medir con igual rasero a toda aquella parte de la nación española, en que, pese a la multitud de inocentes que en ella sufre, con la esperanza puesta en Dios y en el Ejército, domina la barbarie roja.

De otra parte son frecuentes los casos en que los llamados créditos de Cataluña y los demás a que este bando ha de referirse, están representados por letras aceptadas a vencimientos fijos, gran número de ellas a largos plazos, que fueron entregadas a los acreedores y muchas negociadas, sin que la incomunicación en que dicho territorio se encuentra con el nuestro haya permitido a sus tenedores presentarlas al cobro en la fecha de su vencimiento, y como el tan repetido bando de 11 de Septiembre pasado dispuso la declaración de los créditos de Cataluña y concedió a su ingreso en las cuentas al efecto establecidas fuerza libratoria, se hace necesario dictar una disposición que, a la par que garantice el derecho del tenedor de la letra a su reembolso evite al aceptante que cumplió con los preceptos del bando los perjuicios que pudiera ocasionarle el ejercicio por parte del tenedor del efecto de los derechos que la ley le otorga.

Por las consideraciones expuestas,

ORDENO Y MANDO:

Artículo primero, Se declaran aplicables a toda clase de créditos y deudas a favor de personas residentes en territorio no sometido al Ejército Nacional en la fecha de la publicación de este bando, las disposiciones contenidas en el de 11 de Septiembre último, referente a créditos de Cataluña.

Artículo segundo. La «Cuenta de Créditos de Cataluña» a que se refiere el artículo sexto, del indicado bando, se denominará en lo sucesivo «Cuenta de Créditos de Cataluña y demás territorio no liberado».

Artículo tercero. Los tenedores de letras de cambio aceptadas, representativas de los créditos afectados por este bando y por el de 11 de Septiembre, y cuyo importe haya sido imgresado en la cuenta abierta al efecto en cualquiera de los Bancos para ello autorizados, no podrán ejercitar la acción de protesto de dichos efectos, siempre que el imgreso se demuestre por los librados, en el tiempo que medie entre la presentación de la letra al cobro y el medio día del siguiente:

Artículo cuarto. Justificado por los librados en el plazo antes establecido, el ingreso en la «Cuenta de Créditos de Cataluña y demás territorio no liberado», los tenedores de los respectivos efectos solicitarán de la comisión de Banca y Comercio la cancelación de las dichas entregas con las letras correspondientes.

Artículo quinto. La dicha cancelación será obligatoria cuando se trate de efectos negociados con anterioridad al 18 de Julio pasado, quedando en los demás casos al criterio de la repetida comisión de Banca y Comercio, acceder o denegar lo solicitado en atención a las circunstancias que en cada caso se aprecien y en especial las referentes a la actuación del librador durante el período revolucionario.

Artículo sexto. Los giros que en lo sucesivo puedan producirse con cargo a créditos de territorio rojo a que este bando se refiere, y aquellos otros de igual origen, en poder actual de Bancos o banqueros, negociados con anterioridad al 18 de Julio pasado, se considerarán sujetos a estas mismas disposiciones.

Artículo séptimo. Se reitera, una vez más, que en el territorio de mi mando no hay otra Comisión de Banca y Comercio que la creada por el bando de 11 de septiembre, y que a ella, como exclusiva delegada de mi autoridad, competen también, por modo exclusivo, las facultades que la dicha disposición y las demás concordantes o complementarias les atribuyen.

Sevilla 10 de Marzo de 1937.—**Gonzalo Queipo de Llano.**

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.501

Extractos de los acuerdos adoptapor la Comisión Gestora durante el mes de Octubre te 1936, que publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Sesión ordinaria del día 17

Bajo la presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior celebrada el 30 de Septiembre último, la Comisión acordó:

Quedar enterada de las renuncias hechas de sus cargos por los señores Vocales don Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa y don Rafael Urbano Domínguez y conceder a ambos un expresivo voto de gracias por su actuación en este organismo.

Idem idem de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Mi-

Ministerio de Cultura 2024

litar, designando para cubrir las anteriores vacantes a los señores don José Castanys Jiménez y don Bartolomé Torrico Martos, dando posesión a los mismos, los que expresaron su adhesión al acuerdo que los demás gestores tienen adoptado sobre no cobrar las dietas que devenguen con motivo de su asistencia a las sesiones.

Nombrar Visitadores para los Establecimientos benéficos, a los señores Vocales siguientes: para el Hospital de Agudos don Luis Viana Rodríguez; para el de Crónicos, don Vicente Romero García de Leaniz y como suplente del mismo, don Luis Viana Rodríguez; del Hospital Psiquiátrico don Bartolomé Torrico Martos; de la Casa de Socorro Hospicio, don Rafael G. Ruiz Ripoll; y de la Casa Central de Expósitos don José Castanys Jiménez, así como también este último para formar parte de la Comisión de Hacienda, y representar a la Corporación en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía Occidental.

Ratificar varios decretos de la Presidencia dando las gracias a varios señores por los donativos y cesiones de créditos que han efectuado en favor de los Establecimientos benéficos.

Ratificar también otros decretos de la Presidencia referentes a ingresos y expulsiones de acogidos en la Casa de Socorro-Hospicio.

Autorizar al señor Director del Hospital de agudos para que adquiera el alcohol que se precisa para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Idem al mismo Director para la adquisición de varios artículos de farmacia, algodones, gasas, etc.

Aprobar un decreto de la Presidencia dando las gracias a la Casa Carbonell y Compañía, por el ofrecimiento que ha hecho de ceder gratuitamente mientras dure las presentes circunstancias, de 150 a 170 kilos de jabón mensualmente con destino a los establecimientos benéficos.

Autorizar al señor Director del Hospital Psiquiátrico y Casa de Socorro Hospicio para adquirir la leña necesaria para cubrir las necesidades de dichos establecimientos durante el cuarto trimestre del año actual.

Idem al mismo Director para adquirir el carbón mineral y vegetal para las necesidades de los establecimientos antes expresados y durante el mismo período.

Aprobar varias cuentas y facturas referentes a establecimientos benéficos, Diputación etc.

Idem las cuentas relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales, efectuados por el Ayuntamiento de Luque en los años de 1932, 1933 y 1934 y por el de Cabra en el de 1935.

Idem una nómina del Tribunal Tutelar de menores, de Sevilla, relativa a las estancias causadas por niños naturales de esta provincia, en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo último.

Idem el señalamiento de los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Quedar enterada de la tasación efectuada por el señor Arquitecto provincial de las rentas de los locales ocupados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en la casa número 18 de la calle Alfonso XIII de esta capital, la que servirá de base para la liquidación a efectuar con el Ayuntamiento.

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras para la toma de datos con destino a la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal "Del kilómetro 60 de la carretera de Montoro a Rute al 73 de la misma pasando por los núcleos de población denominados Atanores y Llanos del Espinar".

Recibir definitivamente las obras de reparación "del camino vecinal de Castro del Río a Nueva Carteya".

Devolver a don Julio Grande León la fianza que constituyó como contratista de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 0 al 0'700 de la carretera provincial "De Doña Mencía a su estación".

Aprobar los apéndices de altas y bajas a los padrones de cédulas personales de 1935, formulados por los Ayuntamientos de Benamejí, La Carlota, Espejo, Fuente Palmera, Montilla, Moriles, Puente Genil y Peñarroya-Pueblonuevo y que la cobranza del impuesto en los expresados términos municipales, empiece el día 26 del actual.

Idem un decreto de la Presidencia prorrogando hasta el día 21 del corriente el plazo para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales de esta capital y la provincia.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad efectuados hasta el 31 de Agosto último.

Idem de un oficio del Ayuntamiento de esta capital por el que resolviendo instancia de esta Corporación se condona la suma que representa los recibos girados por el impuesto municipal sobre fachadas en mal estado de conservación.

Contribuir con la suma de 5.000 pesetas, como segunda entrega, a la suscripción en favor del Ejército y fuerzas auxiliares.

Quedar enterada de la entrega hecha por la policía y con destino al Hospital de Agudos de varios aparatos que pertenecieron al Doctor Isla.

Aprobar una moción suscrita por el gestor don Rafael Urbano Domínguez indicando instrucciones para el régimen interior de esta Excelentísima Diputación.

Idem las informaciones testificales practicadas al solo efecto del pago de los haberes devengados y no satisfechos a los señores don José Martínez Machuca y don Fernando Redondo Arias.

Conceder a dos capataces camineros anticipos del importe de una mensualidad de sus haberes.

Aprobar dos decretos del señor Presidente recaidos a dos oficios del señor Jefe de Orden Público de esta capital, interesando la baja como Médicos de la Beneficencia provincial, por encontrarse sancionados por su actuación política, de los señores don Mariano Moya Fernández y don José Garrido de Rueda.

Quedar enterada de veinte oficios del Excelentísimo señor Gobernador Militar sobre ratificaciones y ceses de personal dependiente de esta Diputación como consecuencia de lo dispuesto en el Bando de 4 de Septiembre último.

Aprobar un decreto de la Presidencia ordenando la instrucción de expediente al capataz caminero Juan Romero Avila por su falta de presentación en la Sección de Vías y Obras, designando Juez de dicho expediente a don Rafael G. Ruiz Ripoll y Secretario al de la Corporación.

Nombrar con carácter de interino, Inspectores de la Casa de Socorro Hospicio a don Juan Lara Aranda y don Miguel Aparicio Palop, y Portero de la Casa de Expósitos a don Manuel Ruiz López.

Idem Practicante Radiólogo interino a don José López Serrano.

Idem Secretario Auxiliar Administrativo de la Dirección Médica del Hospital Psiquiátrico a don Miguel Ortiz Carmona.

Autorizar a los señores don Anastasio Jiménez Luque, don Antonio Gollonet Garrido y don José Moreno Gálvez para que efectúen en el Hospital de Agudos las prácticas necesarias para cursar la carrera de Practicante; y a las Practicantes señorita Carmen Gracia Trenas y Pilar Salcedo Martín y a don José Revuelto Torrellas para que durante un año amplíen sus conocimientos en el servicio que se les ordene; y desestimar las peticiones deducidas por otros señores con el mismo fin.

Idem a los señores don Rafael Carmona García del Barrio, don Francisco Crespo Martín y don José Leiva Almarcha para que durante un año puedan ampliar sus conocimientos de Practicantes en el Hospital de Agudos, y desestimar una solicitud del Médico don Luis Salinas Anchelerga, que interesa autorización para ampliar también sus conocimientos en dicho Hospital.

Requerir a todos los empleados de esta Excma. Diputación que además tengan otro u otros destinos dependientes del Estado, Municipio o Corporaciones, Centros y Organismos Oficiales para que un plazo que termina el 28 del corriente, opten por uno de los cargos que desempeñen.

Aprobar un decreto de la Presidencia, designando al señor don Bartolomé Torrico Martos para representar a la Corporación en el Patronato de formación profesional de esta capital, y suplente del mismo a don Rafael G. Ruiz Ripoll.

Contribuir a la suscripción abierta en esta capital con destino a la reparación de los desperfectos ocasionados por los bombardeos enemigos en la Iglesia de San Rafael con la cantidad de 500 pesetas.

Señalar el día 31 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 31

Bajo la presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Una vez leída y aprobada el acta de la anterior, celebrada el 17 del corriente mes, la Comisión acordó:

Quedar enterada de un oficio del Excmo. señor Gobernador Militar, designando Vocal de esta Comisión Gestora al señor don Rafael Urbano Domínguez y dar posesión de su cargo al referido señor.

Dar las gracias más expresivas por medio de atentos oficios a varios señores por los donativos que han efectuado para los Establecimientos benéficos.

Ratificar varios decretos de la presidencia, referentes a ingresos y expulsiones de varios acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.

Autorizar a los Directores del Hospital de Agudos y Casa de Socorro Hospicio, para que con intervención de los respectivos Visitadores, adquieran varios artículos que se precisan en los citados establecimientos.

Idem al Director de la Casa de Socorro-Hospicio, para la adquisición de material de enseñanza destinado a las clases de niñas, de Música y de ciegos, del referido Establecimiento.

Idem al Director del Hospital Psiquiátrico, para adquirir ropas de cama y para los enfermos de dicho Hospital.

Aprobar varias cuentas y facturas referentes a los establecimientos benéficos, Diputación etc.

Idem un presupuesto formado por el señor Arquitecto para la aprobación de cristales y una pila en el Hospital de Agudos.

Idem un decreto de la Presidencia autorizando al Director del Hospital de Agudos para adquirir algodones, gasas y vendas, con destino a dicho Hospital.

Idem un presupuesto formulado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, para la toma de datos con destino a la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal "De Santaella a La Victoria por la Guijarrosa (término de La Rambla").

Idem la liquidación de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los kilómetros 1 al 12'096 del camino vecinal "De Castro del Río a Nueva Carteya".

Acceder a las peticiones deducidas por los Ayuntamientos de Cabra y Aguilar, interesando prórroga para determinar las obras de construcción de los caminos vecinales "Del kilómetro 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Baena a Cabra" y "De Aguilar de la Frontera al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga por Huerta de Cañada, vereda de Gutiérrez y Vado Ancho" respectivamente.

Aprobar el apéndice al padrón de cédulas personales de 1935 formado por el Ayuntamiento de Palma del Río, para que rija en el de 1936.

Idem un decreto de la Presidencia prorrogando hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo para la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales en esta capital y provincia.

Idem una moción del señor Recaudador de cédulas personales interesando la confección de varios impresos que precisa para la exacción de dicho impuesto para el próximo año de 1937.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, resolviendo instancia de esta Diputación relacionado con el servicio de Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Aprobar un decreto del señor Presidente designando al Gestor don José Castanys, para que en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, lle-

Ministerio de Cultura 2024

ven a cabo la liquidación de débitos entre ambas Corporaciones.

Idem otro decreto del señor Presidente y un acta levantada en cumplimiento del mismo haciendo constar el traslado efectuado de los muebles y enseres que existían en las habitaciones que en la casa número 18 de la calle Alfonso XIII ocupó el Mozo de Estrados que fué de esta Diputación, José Soto Romero.

Conceder anticipos de sus haberes a varios empleados de esta Corporación.

Idem autorización para efectuar prácticas en el Hospital de Agudos y Casa de Expósitos respectivamente, a los señores don Manuel Beltrán Puyana, don Julio Anguiano Cabello y señorita Ascensión Badillo Ortiz, Margarita Galeote Díaz y María Cabello Verdejo y para ampliar sus conocimientos al Médico don Ramón Gordillo Gordillo.

Quedar enterada de cinco oficios del Excmo. señor Gobernador Militar de esta plaza, sobre ratificaciones y ceses de personal dependiente de esta Corporación.

Idem de varios escritos y comparecencias de empleados de esta Diputación, contestando a los requerimientos que se les hicieron en virtud del acuerdo de 17 del corriente, para su opción por uno de los cargos que desempeñan.

Conceder dos meses de licencia a la Mecanógrafa del Hospital de Agudos señorita Eulalia Sanz.

Idem a don Domingo Roca Rodríguez, Jefe de Negociado de esta Corporación, su jubilación por imposibilidad física.

Aprobar un decreto del señor Presidente declarando cesante a partir de 1.º de Agosto último, al representante de esta Diputación en Madrid, don Alfredo Cabanillas.

Nombrar Médico interino de la Beneficencia provincial a don Luis Salinas Anchelerga; y carpintero, albañil, zapatero y sastre de la Casa de Socorro Hospicio, todos con carácter de interinos, a don Luis Llamas Nadales, don Gaspar Narbona Díez de los Ríos, don Francisco García Prieto y don José Flores González, respectivamente; y que cesen varios subalternos del Hospital Psiquiátrico.

Hacer constar su gratitud hacia el señor don José Castanys Jiménez la que se le expresará así por medio de oficio, por el regalo de diez piezas de tela para el Hospital de Agudos y 24 metros para banderas Nacionales a la Casa de Erpósitos.

Quedar enterada de un uficio del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, comunicando que el Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, ha designado al señor Presidente de esta Diputación para el cargo de Vocal de la citada Junta.

Disolver la Agrupación Musical de la Casa de Socorro Hospicio, y aumentar los grupos de cornetas y tambores de dicho Establecimiento.

Señalar el día 17 de Noviembre para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 27 de Noviembre de de 1936.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.

INTERVENCION

Circular núm. 1.667

Transcurrido el último plazo concedido, en sesión de 30 de Febrero próximo pasado, a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales de 1936, los señores Alcaldes-Presidentes respectivos, se servirán ordenar, se formule y remita a estas oficinas en el plazo máximo de ocho días, la cuenta correspondiente, ordenando asimismo, el ingreso del saldo respectivo, caso de que lo arroje, si a la fecha, no lo hubieren efectuado.

Ayuntamientos que se indican

Almodóvar del Río, Baena, Blázquez, Belmez, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente Tójar, Guadalcázar, Hornachuelos, Lucena, Montalbán, Nueva Carteya, Palenciana, Rute y Santaella.

Córdoba 15 de Abril de 1937.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

JUZGADOS

ESPEJO

Núm. 1.535

Don Francisco A. López López, Secretario accidental del Juzgado municipal de la villa de Espejo.

Doy fé: Que en los autos del juicio verbal civil seguidos a instancia de don Amador Fernández Carrillo, contra doña María Pineda y Pineda, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a doña María Pineda y Pineda a que luego de firme esta sentencia pague a don Amador Fernández Carrillo la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas, intereses, gastos de protesto, e inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL, ratificando el embargo preventivo ejecutado en bienes de dicha demandada así como la ampliación de embargo solicitada por el actor; publicándose esta sentencia con arreglo a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley rituaria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Francisco Casado Reyes.—Francisco A. López.—Fué publicada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente que visa el señor Juez en Espejo a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco A. López.—Visto bueno: Francisco Casado Reyes.

BAENA

Núm. 1.552

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado contra Victoriano Fernández Cortés, mayor de edad, jornalero y de estos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, con el fin de que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites, conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a 8 de Abril de 1937.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario, José Rabadán.

Núm. 1.553

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado contra Manuel Monroy Arcos, mayor de edad, jornalero y de estos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Ofibiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites, conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a 8 de Abril de 1937.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario, José Rabadán.

Núm. 1.554

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el expediente de responsabilidad civil que se tramita en este Juzgado contra Evaristo Mesa Pavón, mayor de edad, jornalero y de estos vecinos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional o por su oposición al triunfo de la causa, requiero al mismo por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Córdoba, con el fin de que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en dichos periódicos comparezca ante este Juzgado instructor para ser oído, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá el procedimiento por sus debidos trámites, conforme lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo último, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a 8 de Abril de 1937.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario, José Rabadán.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de M--ina.

Núm. 1.555

OSTOS HERMAN, José; hijo de José y de Caridad, natural de Fuente Palmera (Córdoba), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de estatura 1'675 metros, color claro, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba pequeña, boca pequeña, frente ancha, aire marcial, y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 10 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 1.557

SANCHEZ CARRETERO, Diego; hijo de Francisco y de Ana, natural de Castro del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión hortelano, de 21 años de edad, estatura 1'646, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barbarba idem, boca idem, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Castro del Río, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1.558

MUÑOZ MONTILLA, Juan; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Castro del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 21 años de edad, estatura 1'705, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz corta, barba escasa, boca grande, señas particulares cicatriz en la frente.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Castro del Río, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.559

MARMOL PEREZ, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Castro del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 21 años de edad, estatura 1'660, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca grande, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Castro del Río, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.560

CABRERA PEREZ, Manuel; hijo hijo de Antonio y de Rita, natural de Palma del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, estatura 1'665, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba escasa, boca regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Hornachuelos, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.561

DOMINGUEZ SILES, Rafael; hijo de Antonio y de Angeles, natural de Hornachuelos, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'672, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Hornachuelos, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.562

JIMENEZ LEON, Rafael; hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Hornachuelos, Ayuntamiento de id., provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'595, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba poblada, boca grande.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Hornachuelos, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital.

Córdoba a 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.563

ADAN ALCALDE, José; hijo de Lorenzo y de Consuelo, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'683, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Hornachuelos, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concetración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel Artillería de esta capital bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.564

CORDO CAMACHO, Manuel; hijo de Carlos y de María del Carmen, natural de Hornachuelos, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión herero, de 21 años de edad, estatura 1'644, color sano, pelo castaño, cejas negras, ojos melados, nariz rrgular, boca idem, barba escasa, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Hornachuelos, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.565

MORGADO VILLANUEVA, Juan; hijo de Juan y de Rosa, natural de Puebla de los Infantes, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'735, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca pequeña, barba escasa, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Hornachuelos, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 7 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.566

GARCIA ROTAS, Atanasio; hijo de Antonio y de María, natural de Valsequillo, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profeión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'620, color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos vidriados, nariz aguileña, boca regular, barba clara, señas particulares no tiene.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Valsequillo, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor de Córdoba, don Rafael Flores Micheo, residente en Regimiento Artillería Pesada número 1, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.567

URBANO MERINO, Francisco; hijo de José y de Leonor, natural de Castro del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 21 años de edad, estatura 1'671, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz corta, barba poblada, boca grande, señas particulares lunar mejilla derecha.

Viste de su profesión, domiciliado últimamente en Castro del Rio, provincia de Córdoba, expedientado por faltar a concentración, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en el Cuartel de Artillería de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

Núm. 1.572

EXPOSITO PADILLA, Antonio; hijo de Joaquín y de María, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'562 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba escasa, boca grande, color trigueño, frente regular, domiciliado últimamente en Castro del Río y sujeto a procediniento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 9 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.573

MORALES BLANCO, Florentino, hijo de Esteban y de Francisca, natural de Doña Mencía, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'567 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz gruesa, barba ancha, boca regular, color blanco, frente despejada, señas particulares una cicatriz en la sien derecha, domiciliado últimamente en Doña Mencía y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 9 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Intructor, José Pérez Sánchez.

Núm. 1.574

GARCIA CABRERA, Manuel; hijo de Francisco y de María, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'544 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz corta, barba escasa, boca grande, color trigueño, frente grande, domiciliado últimamente en Castro del Río y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a 9 de Abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024